



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 14 de agosto de 2019.

Número 98

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Carrera tipo superior: **Maestría en Derecho Procesal Penal y Juicios Orales**, en modalidad escolarizada, periodo tetramestral, con duración de dos años, que se impartirá en Matamoros, Tamaulipas..... 2

INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo..... 6

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 028 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **N° LPE-N28-2019**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Servicios Básicos (Red de Alcantarillado y Agua Potable) en Calle Chihuahua de Tlaxcala a Nayarit Municipio de Río Bravo, Tamaulipas."..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD DE MATAMOROS A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DE MATAMOROS

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS al plan y programas de estudio que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 5 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 23 de marzo de 2018, por el **LIC. GILDARDO SORIANO GALINDO**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A. C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de validez oficial de estudios, al plan y programas de estudio de la carrera de tipo superior que a continuación se describe, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Privada Primera No. 2, Boulevard Lic. Manuel Cavazos Lerma y Esquina, Colonia Encantada, C.P. 87389, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

Nivel	Plan de Estudios
Maestría en	Derecho Procesal Penal y Juicios Orales

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; fomentar la educación en los niveles de educación superior, media y universitaria; según escritura pública número 1910, volumen LIX de fecha 17 de marzo de 2000, otorgada por el Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez, adscrito a la Notaría Pública No. 7, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de validez oficial de estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/1142/2019 de fecha 3 de julio de 2019**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de validez oficial de estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: Maestría en Derecho Procesal Penal y Juicios Orales, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, duración 2 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Privada Primera No. 2, Boulevard Lic. Manuel Cavazos Lerma y Esquina, Colonia Encantada, C.P. 87389, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, el Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior que se impartirá en: Calle Privada Primera No. 2, Boulevard Lic. Manuel Cavazos Lerma y Esquina, Colonia Encantada, C.P. 87389, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el que a continuación se describe:

No. de Acuerdo	
NS/54/07/2019	
Nivel	Plan de Estudios
Maestría en	Derecho Procesal Penal y Juicios Orales

Modalidad	Ciclo	Duración
Escolarizada	Tetramestral	2 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Mixto Sábados de 08:00 a 19:00 Hrs.	23 de marzo de 2018

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Privada Primera No. 2, Boulevard Lic. Manuel Cavazos Lerma y Esquina, Colonia Encantada, C.P. 87389, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: Se autoriza a la persona moral **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS A. C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, el plan y programas de estudio señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL Y JUICIOS ORALES

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Tetramestral

Duración: 2 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
El Sistema Jurídico Penal Contradictorio Adversarial en México	42	54	96	6
Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral, Acusatorio y Adversarial	42	70	112	7
Criminología	42	54	96	6
	126	178	304	19
SEGUNDO TETRAESTRE				
El Ministerio Público en el Proceso Penal Acusatorio	42	70	112	7
Derecho Penitenciario	42	54	96	6
Metodología y Técnicas de la Investigación	42	54	96	6
	126	178	304	19
TERCER TETRAESTRE				
Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en la Investigación como Solución Alterna	42	54	96	6
Teoría del Delito y Teoría del Caso	42	70	112	7
La Víctima en el Proceso Penal Acusatorio	42	54	96	6
	126	178	304	19

CUARTO TETRAMESTRE				
Procedimiento Penal Acusatorio: Juez de Control y Juez de Oralidad	42	70	112	7
El Amparo y los Derechos Humanos en el Derecho Penal	42	54	96	6
El Asesor Jurídico de la Víctima en el Sistema Acusatorio, Adversarial y Oral	42	54	96	6
	126	178	304	19
QUINTO TETRAMESTRE				
Técnicas de Litigación en el Procedimiento Abreviado	42	70	112	7
El Juez de Ejecución de Penas	42	54	96	6
Derechos de las Personas en Situación de Víctimas y Ley General de Víctimas	42	54	96	6
	126	178	304	19
SEXTO TETRAMESTRE				
Interrogatorio y Contrainterrogatorio en el Juicio Oral	42	54	96	6
Práctica Forense en el Sistema Acusatorio, Adversarial y Oral	42	54	96	6
Seminario de Titulación	42	70	112	7
	126	178	304	19
TOTAL	756	1068	1824	114

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, deberá registrar el plan y programas de estudio que por este Acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el Acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, a la cual se le otorgue y publique el Reconocimiento de validez oficial de estudios en el Periódico Oficial del Estado, contará con un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A. C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable

comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A. C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de validez oficial de estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A. C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo al **LIC. GILDARDO SORIANO GALINDO**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento de validez oficial de estudios para la **Maestría en Derecho Procesal Penal y Juicios Orales** a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Privada Primera No. 2, Boulevard Lic. Manuel Cavazos Lerma y Esquina, Colonia Encantada, C.P. 87389, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de validez oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, auspiciado por la persona moral **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A. C.**, fuera del Municipio de Matamoros, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 23 de marzo de 2018, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/54/07/2019** en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión de Educación Superior, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo

Mensaje del Director General.....	7
Misión y Visión Institucional del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.....	8
Intención.....	8
Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.....	9
Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.....	13
Obligatoriedad del Código de Conducta.....	13
Valores Fundamentales.....	13
Lealtad.....	13
Honor.....	13
Unidad y Trabajo.....	13
Calidad Profesional.....	13
Integridad.....	13
Honradez.....	13
Principios Institucionales.....	13
a) Principio de Legalidad.....	14
b) Principio de Eficiencia.....	14
c) Principio de Transparencia.....	14
d) Principio de Honestidad.....	14
e) Principio de Lealtad.....	14
f) Principio de Imparcialidad.....	14
g) Principio de Bien Común.....	14
h) Principio de Integridad.....	14
i) Principio de Justicia.....	15
j) Principio de Rendición de Cuentas.....	15
k) Principio de Igualdad.....	15
l) Principio de Respeto.....	15
m) Principio de Puntualidad.....	15
n) Principio de Disciplina.....	15
ñ) Principio de Profesionalización.....	15
o) Principio de Vocación de Servicio.....	15
p) Principio de Solidaridad.....	15
q) Principio de Liderazgo.....	15
Conflictos de Interés.....	15
Compromiso.....	15
Acciones.....	16
Glosario de Términos.....	16
Transitorios.....	16
Carta Compromiso.....	16

Mensaje del Director General

Estimadas/os compañeras/os.

El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo tiene como propósito fundamental cultivar un mejor sistema de valores, fomentar la excelencia educativa, y vincular el sistema educativo a las necesidades del sector productivo demandante de la mano de obra calificada, es por ello que la sociedad tamaulipeca se ha percatado que la mejor escuela para inscribir a sus hijas e hijos en el nivel medio superior, el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, es el idóneo para la futura preparación profesional de ellos y hacer de éste Instituto. Ejemplo Nacional.

Sin embargo, quienes formamos parte del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y tenemos la suerte de trabajar en una de las escuela más solicitadas en nuestro Estado, la que cuenta con una reputación que ha sido mejorada y salvaguardada con el paso de los años, mediante una amplia cultura de carreras profesionales de excelencia y de acuerdo a los requerimientos de los sectores productivos y sociales, por lo que se puede decir con toda certeza que este Instituto es la mejor opción educativa tecnológica y capacitación para el trabajo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de jóvenes y adultos.

Nuestro Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo se creó en base a esta confianza y a la reputación que otorgó la antigua Escuela Álvaro Obregón, por lo que en la actualidad el ofrecer bachillerato tecnológico y capacitación para el trabajo, con el que se forma personal calificado en las especialidades que se ofrecen, a fin de satisfacer la demanda del sector productivo, impulsando el desarrollo económico del Estado y del País, lo que motiva a los padres de familia a inscribir a sus hijas e hijos en este Instituto, porque saben que nuestros Planes y Programas de Estudio y Personal Docente altamente calificado, está en constante capacitación por lo que perciben y eligen a nuestro Subsistema Educativo para que sus hijas e hijos se preparen a fin de acceder a la Educación Superior o integrarse al sector productivo y es aceptado por la sociedad en general.

En los años recientes, hemos visto con agrado como los padres de familia y sus hijas e hijos nos escogen como la primera opción para cursar la educación media superior, lo que se ha ganado con reputaciones sólidas y que en el transcurso de los años, se ha fortalecido debido a que todo el personal que aquí laboramos hemos actuado con responsabilidad en nuestro quehacer diario.

Actuar con integridad, es actuar con LEALTAD, HONOR y TRABAJO, más que proteger la imagen y la reputación de nuestro Instituto, o evitarle problemas de cualquier tipo, porque con ello, como ya se dijo, hemos logrado ser reconocidos como la mejor opción Educativa Tecnológica y la Capacitación Formal para el Trabajo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de jóvenes y adultos. Es también mantener el lugar preferencial del alumnado, donde todos, estamos orgullosos de trabajar.

La primer obligación común de los que formamos parte del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, es que cada uno de nosotros estemos conscientes de que hacemos lo correcto, es decir, que cumplimos con el propósito fundamental de cultivar un mejor sistema de valores, que fomentamos la excelencia educativa y la vinculamos a las necesidades del sector productivo mediante la mano de obra calificada. Esto significa que debemos de actuar con honestidad y tratar, a cada uno de nosotros, a nuestros padres de familia y alumnado de manera justa, equitativa y con dignidad.

El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo es nuestra guía de conducta adecuada, junto con otros lineamientos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, por ejemplo nuestro Reglamento Interno de las Condiciones Generales de Trabajo, entre otros, en el cual se contempla el establecimiento de normas para garantizar que todas y todos hagamos lo correcto.

Conserve el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo con usted y consúltelo frecuentemente. Manténgase al día con la capacitación, cuando tenga preguntas, busque orientación.

Con su ayuda, estoy seguro de que nuestro Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, seguirá mereciendo la confianza que todos los padres de familia y nuestro alumnado nos tienen y seremos EJEMPLO NACIONAL.

Lo nuestro es "LEALTAD, HONOR y TRABAJO".

Les agradezco unirse a la Dirección General en este esfuerzo.

ATENTAMENTE
LIC. FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ

El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo tiene como propósitos fundamentales cultivar un mejor sistema de valores, fomentar la excelencia educativa, y vincular el sistema educativo a las necesidades del sector productivo demandante de la mano de obra calificada, por lo que a continuación se establece la Misión, Visión, Valores, la Política de Calidad y Lema del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.

MISIÓN:

Ofrecer bachillerato tecnológico y capacitación para el trabajo formando personal calificado, para satisfacer la demanda del sector productivo, impulsando el desarrollo económico del país.

VISIÓN:

Ser reconocidos como la mejor opción educativa tecnológica, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de jóvenes y adultos.

VALORES:

Lealtad: Identificación con la institución y sus ideales.

Honor: Impulsa a comportarse de modo que merezca la consideración y respeto de la gente.

Unidad y trabajo: Unificación de esfuerzos para obtener excelentes resultados.

Calidad Profesional: Personal calificado en constante formación.

POLÍTICA DE CALIDAD:

Otorgar servicios educativos pertinentes y competentes con personal calificado e infraestructura adecuada, promoviendo la mejora continua.

LEMA: Lealtad, Honor y Trabajo.

INTENCIÓN:

Quienes laboramos en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, estamos conscientes que es una responsabilidad y un privilegio brindar nuestro granito de arena para cumplir con la tarea fundamental del Estado de formar mujeres y hombres de bien, debidamente capacitados en Educación Media Superior Tecnológica, para que nuestro alumnado adquiera las herramientas necesarias en nuestros salones de clases y talleres, se prepare en este nivel de educación, ya sea para su ingreso al nivel superior o bien integrarse al sector productivo del Estado y del País. Compartimos la responsabilidad de contribuir a la tarea fundamental para el desarrollo y prosperidad de Tamaulipas y México, en la formación de una buena ciudadanía que habrán de tomar las riendas de nuestro gran país en el futuro cercano, por lo que se elaboró el código de conducta, consistente en un documento redactado voluntariamente por y para los trabajadores Docentes, Apoyo a la Docencia, Administrativo y Directivos que laboramos en el mismo, en el que se estampan los Valores y Principios que rigen en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, y que se comprometen cada uno a cumplir y hacer cumplir, el presente instrumento el cual alcanza al alumnado inscritos en nuestros Planteles, así como a los padres de familia o tutores. Motivo por el cual en cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 64 de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas establece que los comités de ética, conducta y prevención de conflictos de interés, así como el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, de las Dependencias y Entidades deberán quedar constituidos y publicados en un plazo de 90 días a partir de la publicación del Acuerdo. Asimismo, en ese mismo Periódico Oficial del Estado de esa propia fecha la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, emitió los Lineamientos para la Operación del Comité de Ética, Conducta y Conflictos de Interés, para la aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por otra parte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 151 de fecha 19 de diciembre de 2017, el Acuerdo mediante el cual la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, el establece en su artículo segundo transitorio que la Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de sus Comités, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de Conducta para que se ajusten al presente Código; además en su artículo tercero transitorio abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 140, el día 20 de noviembre de 2013.

Por lo que en razón de lo antes expuesto y fundado, se expide el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Capítulo I Objeto del Código

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 2. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3. Las y los servidores públicos que ocupe un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contempladas en el presente Código.

Capítulo III Glosario

Artículo 4. Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Al conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un estado, a partir de los servicios públicos;
- II. **Código de Ética:** Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- III. **Comité:** Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- IV. **Comité de Ética:** Instancia colegiada formado por la o el C. Gobernador del Estado, las y los titulares de las Dependencias, y la o el titular de la Contraloría; su función es la aplicación del Código de Ética;
- V. **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;
- VI. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. **Contraloría:** La Contraloría Gubernamental del Estado;
- VIII. **Constitución:** La Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- IX. **Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;
- X. **Ética Pública:** Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;
- XI. **Órganos Internos de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;
- XII. **Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;
- XIII. **Servidoras y Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y
- XIV. **Valor:** Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

Capítulo IV Principios Éticos

Artículo 5. Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Nacional Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y Combate a la Corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022.

Artículo 6. Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

- I. **Bien Común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. **Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;
- III. **Competencia por mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;
- IV. **Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;
- V. **Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;
- VI. **Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. **Economía:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- VIII. **Eficacia:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IX. **Eficiencia:** Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;
- X. **Entorno cultural y ecológico:** Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;
- XI. **Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- XII. **Honradez:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;
- XIII. **Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;
- XIV. **Igualdad de género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;
- XV. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- XVI. **Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;
- XVII. **Integridad:** Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, certeza, confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;
- XVIII. **Integralidad:** Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;

- XIX. Justicia Distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;
- XX. Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XXI. Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público;
- XXII. Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;
- XXIII. Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;
- XXIV. Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;
- XXV. Participación Social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;
- XXVI. Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;
- XXVII. Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;
- XXVIII. Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;
- XXIX. Respeto a la Diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
- XXX. Solidaridad:** Es la acción que atiende comprensivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- XXXI. Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y
- XXXII. Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

Capítulo V

Autoridades Competentes

Artículo 7. Son competentes para aplicar el presente Código:

- I. El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades; y
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado.

Capítulo VI

Integración y Atribuciones del Comité

Artículo 8. El Comité de Ética, actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 9. La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el titular de la Contraloría Gubernamental;
- II. Las o los titulares de las Dependencias, con el carácter vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas; y
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe;

Artículo 10. Las y los titulares de las Dependencias, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico, no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 11. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes, y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

Artículo 12. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 13. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos, en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuarán recomendaciones a las y los titulares de las Dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Podrá celebrar acuerdos y dará seguimiento a estos.

Artículo 14. La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos. La capacitación se impartirá por cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 15°. Cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Artículo 16. Se proporcionará a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización.

Artículo 17. La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses.

Artículo 18. El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera:

- I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias; y
- II. El Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

Capítulo VII Comités Auxiliares

Artículo 19. En cada Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del Gobierno del Estado.

Artículo 20. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

Artículo 21. Su función consistirá en la vigilancia de cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

Capítulo VIII Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión

Artículo 22. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, de las Dependencias, Coordinaciones de Sector y Entidades Paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23. Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo, y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

Artículo 24. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 25. Se incluirá en el portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y de cada uno de los portales de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

Capítulo IX De la Vigilancia del Código

Artículo 26. La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad.

Artículo 27. La Contraloría y los Órganos Internos de Control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

Artículo 28. El Incumplimiento al presente Código que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo

El presente Código de Conducta define la dirección institucional a través de un conjunto de criterios de conducta que deberán ser observados y cumplidos por todos los servidores públicos del ITACE, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, por ello se reconoce como base fundamental de este Código de Conducta, el Marco Normativo que rigen en el ITACE, como lo son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, demás Leyes, Decretos y Reglamentos, además las Condiciones Generales de Trabajo y otras disposiciones legales aplicables en este Instituto.

Obligatoriedad del Código de Conducta

Los servidores públicos del ITACE, están obligados a cumplir las disposiciones del presente Código de Conducta, el cual será supervisado y evaluado por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta entidad paraestatal.

Los servidores públicos del ITACE, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta - Compromiso, en la que se obligan a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código de Conducta.

La Contraloría Gubernamental del Estado será la competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta, sin embargo, será responsabilidad del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del ITACE fomentar su conocimiento y estricto ejercicio.

Los valores y principios que los servidores públicos del ITACE deben tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones son:

Valores fundamentales

Lealtad:

Identificación con la institución y sus ideales.

Honor:

Impulsa a comportarse de modo que merezca la consideración y respeto de la gente.

Unidad y trabajo:

Unificación de esfuerzos para obtener excelentes resultados.

Calidad Profesional:

Personal calificado en constante capacitación.

Integridad:

Los servidores públicos del ITACE debemos de actuar con honestidad y a cabalidad, sobreponiendo la verdad universal, para fomentar la credibilidad en el ámbito del cumplimiento de nuestros objetivos.

Honradez:

Los servidores públicos del ITACE no debemos utilizar nuestro cargo, para obtener algún beneficio o provecho personal o a favor de terceros, asimismo, no aceptar o solicitar contraprestaciones que comprometa el cumplimiento de nuestras obligaciones como tal.

Principios Institucionales

Los servidores públicos del ITACE, tenemos 18 principios que estamos comprometidos a cumplir en el ejercicio de nuestras funciones y como miembros de la sociedad, que son:

- a) Principio de Legalidad
- b) Principio de Eficiencia
- c) Principio de Transparencia
- d) Principio de Honestidad
- e) Principio de Lealtad
- f) Principio de Imparcialidad
- g) Principio de Bien Común
- h) Principio de Integridad
- i) Principio de Justicia
- j) Principio de Rendición de Cuentas
- k) Principio de Igualdad
- l) Principio de Respeto
- m) Principio de Puntualidad
- n) Principio de Disciplina
- ñ) Principio de Profesionalización
- o) Principio de Vocación de Servicio
- p) Principio de Solidaridad
- q) Principio de Liderazgo

a) Principio de Legalidad:

Los servidores públicos del ITACE deben conducirse invariablemente con pleno respeto al Estado de Derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos;

b) Principio de Eficiencia:

El desempeño de los servidores públicos del ITACE tenderá en todo momento a la excelencia y calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos;

c) Principio de Transparencia:

Los servidores públicos del ITACE en especial el responsable del área, debe publicar la información de oficio y garantizar a la ciudadanía el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por la ley.

La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia.

Es la base para construir instituciones fuertes, mostrando a la ciudadanía las acciones de gobierno con información oportuna, clara y veraz, fortaleciendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana;

d) Principio de Honestidad:

Los servidores públicos del ITACE deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia conforme a los propósitos del Ejecutivo Estatal;

e) Principio de Lealtad:

Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, institución, familia y amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas;

f) Principio de Imparcialidad:

Los servidores públicos del ITACE actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación;

g) Principio de Bien Común:

Invariablemente las decisiones y acciones de los servidores públicos del ITACE deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de los alumnos, por encima de intereses particulares;

h) Principio de Integridad:

La integridad exige que la conducta de los servidores públicos del ITACE deba ser congruente con los principios éticos promovidos por el Ejecutivo Estatal, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional;

i) Principio de Justicia:

El servidor público del ITACE tiene la obligación de brindar a cada padre de familia y alumno inscrito en él, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes. Ninguna persona ciudadana debe ser condicionada, discriminada, presionada o intimidada para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeta al imperio de la ley, según corresponda o ejercer sus derechos en los términos respectivos;

j) Principio de Rendición de Cuentas:

Rendir cuentas para el servidor público adscrito al ITACE significa asumir plenamente ante la sociedad, padres de familia y alumnos, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad;

k) Principio de Igualdad:

El servidor público del ITACE debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política;

l) Principio de Respeto:

Es un valor social que nos permite tratar a todas las personas, compañeras y compañeros de trabajo, padres de familia, alumnos, autoridades de los tres niveles de gobierno, ciudadanía y público en general, sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad en derechos humanos, independientemente de su condición económica, política o cultural, por lo tanto reconocemos que merecen un trato con decoro y cortesía, haciendo prevalecer sus garantías en todo momento y espacio;

m) Principio de Puntualidad:

La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar al salón de clases a la hora asignada, así como cumplir con el horario de labores a cada uno de los servidores públicos del ITACE asignado. Faltar a este principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos, con el consecuente atraso en el cumplimiento en los planes y programas de cada ciclo escolar o en el cumplimiento de las actividades a cada uno asignada;

n) Principio de Disciplina:

Implica que el servidor público del ITACE, cumpla con una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos plasmados en los Planes y Programas previamente aprobados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y cumplir además oportunamente con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo;

ñ) Principio de Profesionalización:

La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por docentes y servidores públicos calificados. La profesionalización, actualización y capacitación debe ser una constante que permita contribuir a que la misión del ITACE sea más efectiva, abierta y democrática;

o) Principio de Vocación de Servicio:

La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público del ITACE, lo cual es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a los padres de familia y alumnos atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad;

p) Principio de Solidaridad:

Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al alumno, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios o encausarlo a fin de lograr una solución; y

q) Principio de Liderazgo:

El servidor público del ITACE debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código de Conducta y los propios como son: Lealtad, Honor y Trabajo.

CONFLICTOS DE INTERÉS. Desempeñaré mi empleo, cargo, comisiones o cualquier tarea que me sea encomendada sin pretender obtener o recibir beneficios adicionales a las contraprestaciones que me corresponden, evitando anteponer intereses personales, familiares o de negocios que afecten mi desempeño.

Evitaré involucrarme en situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflictos con los intereses del ITACE o de terceros.

Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de interés.

COMPROMISO. Actuaré con honradez y con apego a la Ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores y contratistas del ITACE.

Informaré a mi jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés, para que se tomen las acciones pertinentes.

ACCIONES. En el desarrollo de mis funciones, evitaré situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi empleo, cargo o comisión.

Me abstendré de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo, no permitidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Actuaré siempre viendo por los Intereses del ITACE por encima de los propios.

Glosario de Términos

- I. **Alumno/s:** Estudiante/s inscrito/s en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- II. **Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Trabajadores del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- III. **Consejo Directivo:** Máxima autoridad dentro del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- IV. **Director General:** Titular del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- V. **Docente:** Profesores de asignatura, Técnicos Docentes e Instructores de los cursos de los Centros de Formación para el Trabajo.
- VI. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- VII. **ITACE:** Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- VIII. **Padre de Familia:** Representante del alumno o Tutor, ante el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- IX. **Personal de Apoyo:** Personal necesario para cumplir con los objetivos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- X. **Personal Administrativo y Directivo:** Lo constituye el que cumple con el desempeño de las tareas de dicha índole.
- XI. **Servidor/es Público/s:** Persona/s empleada/s o trabajadora/s del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas., a 22 de abril de 2019

ATENAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.- LIC. FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

CARTA COMPROMISO CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE DEBERÁN SER OBSERVADAS POR LAS Y LOS SERVIDORES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO

El suscrito C. _____ servidora/or público adscrito al Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **MANIFIESTO** que he **LEÍDO Y COMPRENDIDO** el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas vigente, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por las y los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y comprendo que contienen y establecen el marco ético y guía de conducta que estoy **OBLIGADO/A** a observar en el desarrollo de mis actividades de trabajo, por lo que me **COMPROMETO** a cumplirlo para contribuir con el logro de los objetivos y metas institucionales.

Cd. Victoria, Tam., a ___ de _____ de 2019

SERVIDORA/OR PÚBLICO

NOMBRE Y PUESTO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 028

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N28-2019, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS (RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE) EN CALLE CHIHUAHUA DE TLAXCALA A NAYARIT MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N28-2019	\$2,000.00	24/08/2019	22/08/2019 11:00 horas	22/08/2019 12:00 horas	30/08/2019 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de servicios básicos (red de alcantarillado y agua potable) en calle Chihuahua de Tlaxcala a Nayarit				30/09/2019	84	\$1'000,000.00

- Ubicación de la obra: Río Bravo, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la DLC de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así

también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 14 DE AGOSTO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 14 de agosto de 2019.

Número 98

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4240.- Expediente Número 00563/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 4326.- Expediente Número 00065/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4241.- Expediente Número 00246/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4327.- Expediente Número 00108/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4308.- Expediente Número 01319/2018, relativo al Divorcio Incausado.	3	EDICTO 4328.- Expediente Número 00779/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4309.- Expediente Número 84/17, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 4329.- Expediente Número 00831/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 4310.- Expediente Número 00838/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 4330.- Expediente Número 00161/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4311.- Expediente Número 00838/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 4331.- Expediente Número 00510/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4312.- Expediente Número 00121/2019, en relación al Juicio sobre Divorcio Incausado.	11	EDICTO 4332.- Expediente Número 00807/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4313.- Expediente Número 00685/2019, relativo al Juicio de Divorcio.	11	EDICTO 4333.- Expediente Número 288/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4314.- Expediente Número 00091/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	11	EDICTO 4334.- Expediente Número 00868/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4317.- Expediente Número 00814/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 4335.- Expediente Número 00724/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4318.- Expediente Número 00827/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 4336.- Expediente Número 170/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4319.- Expediente Número 00884/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12	EDICTO 4337.- Expediente Número 00645/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4320.- Expediente Número 00320/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 4338.- Expediente Número 00470/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4321.- Expediente Número 00130/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	12	EDICTO 4339.- Expediente Número 00448/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4322.- Expediente Número 00134/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4340.- Expediente 01431/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4323.- Expediente Número 00777/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	13	EDICTO 4341.- Expediente Número 00827/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4324.- Expediente Número 335/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4342.- Expediente Número 00480/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4325.- Expediente Número 00406/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4343.- Expediente Número 00205/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4344.- Expediente 00703/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4345.- Expediente Número 00753/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4346.- Expediente Número 00743/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4347.- Expediente Número 824/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Diez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00563/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Licenciada Mayra Gabriela Huitron Zamudio en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R. DE C.V., y continuado por SILVIA CASTILLO CASTAÑÓN ante este Juzgado en contra de JOSEFAT GONZÁLEZ HERNANDEZ Y MA. DEL ROSARIO URDIALES QUINTOR; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: lote 9, de la manzana 11, con una superficie de 139.05 (ciento treinta y nueve punto cero cinco metros cuadrados), ubicado en calle Río Lerma, número 817, Unidad Habitacional kilómetro 115.2, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.94 metros con calle Río Lerma; AL SUR en 5.94 metros con lote 16; AL ESTE en 22.96 metros con lote 10 y AL OESTE en 23.88 metros con lote 8; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 74336, Legajo 1487, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 24 de junio de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4240.- Agosto 7 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00246/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la C. NORMA HILDA DÍAZ CASTILLO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano identificado como lote 12, de la manzana 67, zona 24, ubicado en la calle Cedro número 506 de la colonia Del Bosque, en el municipio de Tampico, Tamaulipas; con una superficie de 486 m2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.60 metros, con lote 2; AL SUR: en 12.90 metros, con calle Cedro; AL ESTE: en 38.10 metros, con lote 11; y AL OESTE: en 38.10 metros, con el lote 13.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 6836, Legajo 6-137, de fecha 13/06/2007 de del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor Comercial \$1'741,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno de junio del dos mil diecinueve.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4241.- Agosto 7 y 14.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de mayo de 2019.
C. EDUARDO IVÁN RAMÍREZ GUERRERO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01319/2018, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C.

MARTHA IDALIA HERNANDEZ MONTEMAYOR, en contra de la C. EDUARDO IVÁN RAMÍREZ GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. EDUARDO IVÁN RAMÍREZ GUERRERO para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniera, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para air y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4308.- Agosto 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Valles S.L.P.

En el Expediente Número 84/17, relativo al Juicio Ordinario Civil por la Guarda y Custodia Definitiva, promovido por JESÚS ESPINOZA GARCIA, en contra de la C. AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ, se dictó la Resolución con fecha 29 veintinueve de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver del presente Juicio, e idónea la vía de controversias del orden familiar, compareciendo la actora con personalidad, no así el demandado quien no se apersonó al presente Juicio.

SEGUNDO.- En base a los razonamientos vertidos en el Considerando Correlativo, precedente la Acción de Guarda y Custodia que solicita el padre JESÚS ESPINOZA GARCIA, respecto de sus menores hijos JESÚS JAHASIEL Y KEVIN ambos de apellidos ESPINOZA CASTILLO.

TERCERO.- Consecuentemente, atendiendo al interés superior de los menores JESÚS JAHASIEL Y KEVIN ambos de apellidos ESPINOZA CASTILLO y a fin de determinar lo más benéfico para éstos, atentos a las circunstancias especiales del caso y a fin de tutelar los derechos de los mismos; se determina que los menores JESÚS JAHASIEL Y KEVIN ambos de apellidos ESPINOZA CASTILLO quedarán bajo la Guarda y Custodia Definitiva de su señor padre JESÚS ESPINOZA GARCIA; con la precisión de que la guarda y custodia aquí decretada en favor de éste, no implica la pérdida de la patria potestad que le corresponde a la demandada AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ como madre de los menores, sino una limitación en el ejercicio de ese derecho, que aunque con efectos suspensivos no los tiene definitivos de acuerdo con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, ya que el Juez en todo tiempo podrá modificar su determinación tomando en cuenta las nuevas circunstancias del caso, haciéndose además la especificación de que la demandada se encuentra obligado a cumplir con todas obligaciones inherentes a la Patria Potestad previstas por la Ley y entre ellas; conservando además su derecho de Convivencia y

Vigilancia con sus menores hijos JESÚS JAHASIEL Y KEVIN ambos de apellidos ESPINOZA CASTILLO.

CUARTO.- Son a cargo de la parte demandada el pago de las costas originadas con la tramitación del presente asunto.

QUINTO.- Al no existir inconformidad manifiesta de las partes en éste Juicio, la presente resolución estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo solicite, incluidos los datos personales de los mismos, conforme al procedimiento de acceso a la información pública, sin perjuicio de la protección que por mandato constitucional deba hacerse de oficio en relación a los mismos.

SEXTO.- Notifíquese de manera personal a la parte actora, y a la parte demandada por medio de edictos en los términos previstos en el numeral 534 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firma el Licenciado Salvador Ruiz Martínez, Juez Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial con residencia en Ciudad Valles, S.L.P.; quien actúa con secretario de acuerdos que autoriza, Licenciado Pedro Chávez Nieto.- Doy Fe.- Dos Rúbricas.

Ciudad Valles S.L.P. 17 de mayo del año 2019.- El C. Secretario del Juzgado Tercero Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. ARMANDO RIVERA QUEZADA.- Rúbrica.

Para publicarse por 3 VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas y en el Periódico Local de Reynosa, Tamaulipas.

4309.- Agosto 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ISABELA MARTÍNEZ CAMERON.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00838/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Ciudadano GERARDO MANUEL MARTÍNEZ ANCIRA Y/O GERARDO MARTÍNEZ ANCIRA en contra de los Ciudadanos MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, GERARDO MARTÍNEZ GARZA, RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, ALICIA MARTÍNEZ GARZA, ESTHER MARTÍNEZ GARZA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).- Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha veinte de septiembre del año en curso, por GERARDO MANUEL MARTÍNEZ ANCIRA Y/O GERARDO MARTÍNEZ ANCIRA.- Competencia.- Este Juzgado es competente para conocer del presente juicio conforme a los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 172, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles.- Vía.- La vía Ordinaria Civil es la que corresponde a la acción que ejerce, por lo que al reunir su escrito de demanda los requisitos que señalan los artículos 4, 8, 22, 52, 66, 92, 105, 247, 248, 252, 255, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la misma y se ordena su radicación y registro en el libro de gobierno, por lo que:- Regístrese y Radíquese bajo el Número de Expediente 00838/2018.- Por lo que se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta así como Cancelación de Inscripción, en contra de:

1. C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

2. C. ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

3. C. EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

4. C. LIC. JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, ya extinto quien fungiera como titular de la Notaría Pública Número 6, con ejercicio en esta ciudad, quien puede ser emplazado a través del ahora Director de Asuntos Notariales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Piso 17 del Edificio de Gobierno denominado Bicentenario, ubicado en la esquina que forman el Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, de esta Ciudad Capital.

5. C. DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de esta Ciudad con domicilio oficial Edificio Gubernamental ubicado en Libramiento Naciones número 3151 de esta Ciudad Capital;

6. Y como terceros llamados a Juicio a fin de que les pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar;

7. C. GERARDO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

8. C. RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

9. C. FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

10. C. VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en calle Vía Asinaria, número 203 (doscientos tres), colonia Fuentes Del Valle, C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León;

11. C. ALICIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

12. C. ESTHER MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

de quienes reclama como prestaciones las que refiere en su escrito inicial de demanda y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias.

EMPLAZAMIENTO.- Se ordena emplazar a la parte demandada los C.C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA CIUDAD, GERARDO MARTÍNEZ GARZA, RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, ALICIA MARTÍNEZ GARZA Y ESTHER MARTÍNEZ GARZA en los domicilios que han quedado precisados, debiéndoles hacer entrega de la copia de la demanda y documentos que se acompañan, así como del presente acuerdo debidamente requisitados, para que dentro del término de diez días produzcan su contestación por escrito, así como aperecerlos para que en el primer escrito en que comparezcan señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y designen asesor jurídico; con el aperecimiento que de no hacerlo, las notificaciones posteriores de carácter personal, se les realizarán mediante cédula a fijarse en los Estrados de Juzgado.- Asimismo, se hace saber a la parte demandada los C.C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA CIUDAD, GERARDO MARTÍNEZ GARZA, RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, ALICIA MARTÍNEZ GARZA Y ESTHER MARTÍNEZ GARZA, que de no producir su contestación dentro del término que se le concede, de acuerdo con lo que dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil para el Estado, el Juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.- También se les hace saber que de ofrecer prueba documental tienen la obligación de acompañar una copia simple de las que exhiban para darle vista a su contraria, so pena de no tenerlos por admitidos en caso de que no las exhiban.- En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo General 30/2015 de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se establece que la parte actora exhibió con su demanda como anexos consistentes en: Escritura Número 2850, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, Escritura Número 2856, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, dos Contratos de Arrendamiento del Rancho Buenos Aires; Cédula de Notificación Folio Número 77596, solo frente y reverso, acta número 3396, de fecha cuatro de abril de dos mil dos, Certificado de Gravamen de la Finca Número 1049 del municipio de Abasolo, Tamaulipas, solicitud de búsqueda de documento y expedición de copia certificada, Oficio Número SG/SLSG/DAN/356/18, recibo

de pago de derechos, folio de entrada 11670/2018, y copia certificada del acta número 3396.

INSTRUCCIÓN AL ACTUARIO.- Por tanto, se instruye al actuario para que al practicar el emplazamiento observe a cabalidad lo señalado por el artículo 67 de la Ley Procesal Civil, para lo cual deberá expresar en el acta respectiva datos objetivos que identifiquen el domicilio en el que y se actúa, al igual que la forma en que se cerciore de que en ese lugar tiene su domicilio la persona por emplazar, así como identificar a la persona con quien entienda la diligencia o en su caso describirlo en debida forma a través de su media filiación.

REGLAS GENERALES.- Desde ahora, se hace del conocimiento de las partes que de acuerdo con lo que señalan los artículos 169, 466 y 467 de la Legislación de trato en el presente Juicio el término de prueba es de hasta (40) cuarenta días, de los cuales la primera mitad son para ofrecer y la segunda para el desahogo de las que se lleguen a admitir; de igual forma que al terminar el período probatorio se inicia el término de alegatos para que dé así considerarlo los presenten por escrito, el cual consta de (6) seis días.

REPRESENTANTE COMÚN.- En términos del artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación designen representante común para que los represente en este juicio, ya que de no hacerlo, este Tribunal de oficio hará el nombramiento respectivo.

EXHORTO.- En atención de que las diversas codemandadas:

1. C. GERARDO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

2. C. RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

3. C. FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

4. C. VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en calle Vía Asinaria, número 203 (doscientos tres), colonia Fuentes Del Valle, C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León;

5. C. ALICIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

6. C. ESTHER MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia San Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

Tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil con jurisdicción y competencia en San Pedro García, Nuevo León, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo, haciéndole saber a la parte demandada que al tenor del numeral 60 de la legislación de trato, al término concedido para contestar la demanda se agrega un día

más por cada ochenta (80) kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia; asimismo prevéngasele para que al producir contestación designe domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar que se lleva el Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que será colocada en los Estrados de este Tribunal.- Se otorgan las más amplias facultades a la autoridad exhortada para que reciba y acuerde promociones a fin de que se practique la diligencia encomendada, incluso habilitar días y horas inhábiles y practicar la diligencia en el domicilio que le proporcione la parte interesada; concediéndole treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto, contados a partir de que se radique.- Procédase a la elaboración del exhorto respectivo, el cual queda a disposición de la parte actora para que gestione lo conducente a su diligenciación.

CARTA ROGATORIA.- Ahora bien y toda vez que las diversas codemandadas:

1. C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

2. C. ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 De Los Estados Unidos de Norteamérica:

3. C. EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

Tienen su domicilio en Estados Unidos de Norteamérica, y con la finalidad de que sean debidamente emplazados a Juicio, se requiere al promovente para que exhiba copia por triplicado del escrito inicial de demanda y sus anexos debidamente traducidos Español-Inglés, realizada por perito traductor oficial su cargo con el documento respectivo; y hecho lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Procesal Civil, con los insertos, anexos, traducciones y legalizaciones de firmas necesarios por los conductos legales, gírese Carta-Rogatoria a la Autoridad competente en la Ciudad de McAllen, Texas, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo, haciéndole saber a la parte demandada (codemandados) que al tenor del numeral 60 de la legislación de trato, al término concedido para contestar la demanda se agrega un día más por cada ochenta (80) kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia; asimismo prevéngaseles para que al producir contestación designe domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar que se lleva el Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que será colocada en los Estrados de este Tribunal. Se otorgan las más amplias facultades a la autoridad exhortada para que reciba y acuerde promociones a fin de que se practique la diligencia encomendada, incluso habilitar días y horas inhábiles y practicar la diligencia en el domicilio que le proporcione la parte interesada; concediéndole treinta días hábiles para la diligenciación de la carta rogatoria, contados a partir de que se radique.

DOMICILIO.- A la parte actora se le tiene señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en

Despacho Jurídico ubicado en Doble Cero Hidalgo número 1902 (mil novecientos dos) de la colonia Hidalgo del Plano Oficial de esta Ciudad Capital y autorizando para ello a los Licenciados Esteban Tovar Alcocer y José Luis García Juárez, no así a los CC. Gilda Oralía Castañón Lerma y Jesús Eduardo Posadas De La Fuente, toda vez que no refiere la capacidad jurídica de éstos ni lo acredita para estar en condiciones de autorizarlos como lo pretende.

CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En atención que del contenido del escrito de demanda se advierte que los hechos que dan origen al presente juicio, son susceptibles de resolverse mediante el uso de mecanismos alternos para la solución de conflictos, como pueden ser: mediación, conciliación, transacción y arbitraje.- Por tanto, se comunica a las partes que el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado con el propósito de concederles otra alternativa distinta a la vía jurisdiccional para solucionar los conflictos en que se encuentren inmersos, ha creado el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con domicilio en el segundo piso del edificio sede de este Tribunal en esta ciudad, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo, donde de manera gratuita se les atenderá, a efecto de que auxiliados por un experto les permita encontrar una solución a su problemática, por lo que se les invita a que acudan a dicho procedimiento, y de así hacerlo y llegar a obtener algún convenio, en su momento lo hagan del conocimiento de este Juzgado.- Es de señalar que la utilización de mecanismos alternativos puede representar a las partes beneficios y ventajas como son; que de manera voluntaria a través del diálogo, en un procedimiento ágil y flexible, que por lo general es breve, de común acuerdo puedan solucionar el conflicto sin esperar a la decisión judicial.- Del mismo modo se les hace saber, que al tenor del artículo 100 fracción III del Código Procesal Civil, el procedimiento se interrumpe, al declararse iniciado el procedimiento alternativo por el Centro de Mecanismos Alternativos o especialista particular certificado y registrado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley que regula los mecanismos alternativos para el Estado, una vez que se comunique a esta autoridad y se emita la declaración judicial respectiva; dicha declaratoria interrumpe la prescripción y preclusión de las acciones, así como la caducidad procesal.- Se precisa, que conforme al artículo 252 fracción IV, de la legislación en comento, la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no la exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se hace saber a las partes, que para el caso de que dentro del presente Juicio hayan solicitado la notificación de un auto, que por su naturaleza requiera su intervención al momento de la diligencia, y no concurra en la fecha y hora programada, se les impondrá una Multa por Treinta Unidades de Medida y Actualización, actualmente Unidad de Medida y Actualización, debiendo el funcionario judicial asentar dicha circunstancia, dando vista a este Tribunal, al tenor de lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- En cuanto a la Medida de Conservación de la Cosa Litigiosa, se le dice que no ha lugar a ello, toda vez que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acuerda y

firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Martín De Jesús Salinas Reyes, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Martín de Jesús Salinas Reyes, Secretario de Acuerdos.- En seguida se publicó en lista de acuerdos del día. Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- Por recibido el escrito presentado en fecha del ocho de julio del año en curso, signado por el Ciudadano GERARDO MANUEL MARTÍNEZ ANCIRA Y/O GERARDO MARTÍNEZ ANCIRA, parte actora dentro del Expediente 00838/2018.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que se han agotado los medios al alcance de este Tribunal, para localizar el paradero de la parte demandada ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, sin lograr su ubicación, pues de los informes rendidos por distintas dependencias y autoridades que cuentan con registro de personas, no logró obtenerse dato alguno sobre el domicilio de aquélla, se ordena emplazarla mediante edictos a publicarse en el periódico oficial del estado, así como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del juzgado comunicándole a la parte demandada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que considere pertinentes, y además se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, asimismo, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 36, 40, 66, 67 y 105 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Martín De Jesús Salinas Reyes, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata Juez Segundo De Primera Instancia Civil Del Primer Distrito Judicial En El Estado.- Lic. Martín De Jesús Salinas Reyes.- Secretario de Acuerdos.- En seguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

4310.- Agosto 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON Y
EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria,

Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00838/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Ciudadano GERARDO MANUEL MARTÍNEZ ANCIRA Y/O GERARDO MARTÍNEZ ANCIRA en contra de los Ciudadanos MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, GERARDO MARTÍNEZ GARZA, RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, ALICIA MARTÍNEZ GARZA, ESTHER MARTÍNEZ GARZA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).- Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha veinte de septiembre del año en curso, por GERARDO MANUEL MARTÍNEZ ANCIRA Y/O GERARDO MARTÍNEZ ANCIRA.- Competencia.- Este Juzgado es competente para conocer del presente juicio conforme a los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 172, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles.- Vía.- La vía Ordinaria Civil es la que corresponde a la acción que ejerce, por lo que al reunir su escrito de demanda los requisitos que señalan los artículos 4, 8, 22, 52, 66, 92, 105, 247, 248, 252, 255, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la misma y se ordena su radicación y registro en el libro de gobierno, por lo que:- Regístrese y Radíquese bajo el Número de Expediente 00838/2018.- Por lo que se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta así como Cancelación de Inscripción, en contra de:

1. C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

2. C. ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

3. C. EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

4. C. LIC. JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, ya extinto quien fungiera como titular de la Notaría Pública Número 6, con ejercicio en esta ciudad, quien puede ser emplazado a través del ahora Director de Asuntos Notariales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Piso 17 del Edificio de Gobierno denominado Bicentenario, ubicado en la esquina que forman el Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, de esta Ciudad Capital.

5. C. DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de esta Ciudad con domicilio oficial Edificio Gubernamental ubicado en Libramiento Naciones número 3151 de esta Ciudad Capital;

6. Y como terceros llamados a Juicio a fin de que les pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar;

7. C. GERARDO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

8. C. RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

9. C. FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

10. C. VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en calle Vía Asinaria, número 203 (doscientos tres), colonia Fuentes Del Valle, C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León;

11. C. ALICIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

12. C. ESTHER MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

de quienes reclama como prestaciones las que refiere en su escrito inicial de demanda y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias.

EMPLAZAMIENTO.- Se ordena emplazar a la parte demandada los C.C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA CIUDAD, GERARDO MARTÍNEZ GARZA, RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, ALICIA MARTÍNEZ GARZA Y ESTHER MARTÍNEZ GARZA en los domicilios que han quedado precisados, debiéndoles hacer entrega de la copia de la demanda y documentos que se acompañan, así como del presente acuerdo debidamente requisitados, para que dentro del término de diez días produzcan su contestación por escrito, así como aperecerlos para que en el primer escrito en que comparezcan señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y designen asesor jurídico; con el aperecimiento que de no hacerlo, las notificaciones posteriores de carácter personal, se les realizarán mediante cédula a fijarse en los Estrados de Juzgado.- Asimismo, se hace saber a la parte demandada los C.C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA CIUDAD, GERARDO MARTÍNEZ GARZA, RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, ALICIA MARTÍNEZ GARZA Y ESTHER MARTÍNEZ GARZA, que de no producir su

contestación dentro del término que se le concede, de acuerdo con lo que dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil para el Estado, el Juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.- También se les hace saber que de ofrecer prueba documental tienen la obligación de acompañar una copia simple de las que exhiban para darle vista a su contraria, so pena de no tenerlos por admitidos en caso de que no las exhiban.- En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo General 30/2015 de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se establece que la parte actora exhibió con su demanda como anexos consistentes en: Escritura Número 2850, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, Escritura Número 2856, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, dos Contratos de Arrendamiento del Rancho Buenos Aires; Cédula de Notificación Folio Número 77596, solo frente y reverso, acta número 3396, de fecha cuatro de abril de dos mil dos, Certificado de Gravamen de la Finca Número 1049 del municipio de Abasolo, Tamaulipas, solicitud de búsqueda de documento y expedición de copia certificada, Oficio Número SG/SLSG/DAN/356/18, recibo de pago de derechos, folio de entrada 11670/2018, y copia certificada del acta número 3396.

INSTRUCCIÓN AL ACTUARIO.- Por tanto, se instruye al actuario para que al practicar el emplazamiento observe a cabalidad lo señalado por el artículo 67 de la Ley Procesal Civil, para lo cual deberá expresar en el acta respectiva datos objetivos que identifiquen el domicilio en el que y se actúa, al igual que la forma en que se cerciorea de que en ese lugar tiene su domicilio la persona por emplazar, así como identificar a la persona con quien entienda la diligencia o en su caso describirlo en debida forma a través de su media filiación.

REGLAS GENERALES.- Desde ahora, se hace del conocimiento de las partes que de acuerdo con lo que señalan los artículos 169, 466 y 467 de la Legislación de trato en el presente Juicio el término de prueba es de hasta (40) cuarenta días, de los cuales la primera mitad son para ofrecer y la segunda para el desahogo de las que se lleguen a admitir; de igual forma que al terminar el período probatorio se inicia el término de alegatos para que dé así considerarlo los presenten por escrito, el cual consta de (6) seis días.

REPRESENTANTE COMÚN.- En términos del artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación designen representante común para que los represente en este juicio, ya que de no hacerlo, este Tribunal de oficio hará el nombramiento respectivo.

EXHORTO.- En atención de que las diversas codemandadas:

1. C. GERARDO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

2. C. RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

3. C. FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa

Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

4. C. VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en calle Vía Asinaria, número 203 (doscientos tres), colonia Fuentes Del Valle, C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León;

5. C. ALICIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

6. C. ESTHER MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia San Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

Tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil con jurisdicción y competencia en San Pedro García, Nuevo León, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo, haciéndole saber a la parte demandada que al tenor del numeral 60 de la legislación de trato, al término concedido para contestar la demanda se agrega un día más por cada ochenta (80) kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia; asimismo prevengasele para que al producir contestación designe domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar que se lleva el Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que será colocada en los Estrados de este Tribunal.- Se otorgan las más amplias facultades a la autoridad exhortada para que reciba y acuerde promociones a fin de que se practique la diligencia encomendada, incluso habilitar días y horas inhábiles y practicar la diligencia en el domicilio que le proporcione la parte interesada; concediéndole treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto, contados a partir de que se radique.- Procédase a la elaboración del exhorto respectivo, el cual queda a disposición de la parte actora para que gestione lo conducente a su diligenciación.

CARTA ROGATORIA.- Ahora bien y toda vez que las diversas codemandadas:

1. C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

2. C. ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 De Los Estados Unidos de Norteamérica:

3. C. EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

Tienen su domicilio en Estados Unidos de Norteamérica, y con la finalidad de que sean debidamente emplazados a Juicio, se requiere al promovente para que exhiba copia por triplicado del escrito inicial de demanda y sus anexos debidamente traducidos Español-Inglés, realizada por perito traductor oficial su cargo con el documento respectivo; y hecho lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Procesal Civil, con los insertos, anexos, traducciones y legalizaciones de firmas

necesarios por los conductos legales, gírese Carta-Rogatoria a la Autoridad competente en la Ciudad de McAllen, Texas, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo, haciéndole saber a la parte demandada (codemandados) que al tenor del numeral 60 de la legislación de trato, al término concedido para contestar la demanda se agrega un día más por cada ochenta (80) kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia; asimismo prevéngaseles para que al producir contestación designe domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar que se lleva el Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que será colocada en los Estrados de este Tribunal. Se otorgan las más amplias facultades a la autoridad exhortada para que reciba y acuerde promociones a fin de que se practique la diligencia encomendada, incluso habilitar días y horas inhábiles y practicar la diligencia en el domicilio que le proporcione la parte interesada; concediéndole treinta días hábiles para la diligenciación de la carta rogatoria, contados a partir de que se radique.

DOMICILIO.- A la parte actora se le tiene señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en Despacho Jurídico ubicado en Doble Cero Hidalgo número 1902 (mil novecientos dos) de la colonia Hidalgo del Plano Oficial de esta Ciudad Capital y autorizando para ello a los Licenciados Esteban Tovar Alcocer y José Luis García Juárez, no así a los CC. Gilda Oralía Castañón Lerma y Jesús Eduardo Posadas De La Fuente, toda vez que no refiere la capacidad jurídica de éstos ni lo acredita para estar en condiciones de autorizarlos como lo pretende.

CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En atención que del contenido del escrito de demanda se advierte que los hechos que dan origen al presente juicio, son susceptibles de resolverse mediante el uso de mecanismos alternos para la solución de conflictos, como pueden ser: mediación, conciliación, transacción y arbitraje.- Por tanto, se comunica a las partes que el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado con el propósito de concederles otra alternativa distinta a la vía jurisdiccional para solucionar los conflictos en que se encuentren inmersos, ha creado el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con domicilio en el segundo piso del edificio sede de este Tribunal en esta ciudad, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo, donde de manera gratuita se les atenderá, a efecto de que auxiliados por un experto les permita encontrar una solución a su problemática, por lo que se les invita a que acudan a dicho procedimiento, y de así hacerlo y llegar a obtener algún convenio, en su momento lo hagan del conocimiento de este Juzgado.- Es de señalar que la utilización de mecanismos alternativos puede representar a las partes beneficios y ventajas como son; que de manera voluntaria a través del diálogo, en un procedimiento ágil y flexible, que por lo general es breve, de común acuerdo puedan solucionar el conflicto sin esperar a la decisión judicial.- Del mismo modo se les hace saber, que al tenor del artículo 100 fracción III del Código Procesal Civil, el procedimiento se interrumpe, al declararse iniciado el procedimiento alternativo por el Centro de Mecanismos Alternativos o especialista particular certificado y registrado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley que regula los mecanismos alternativos para el Estado, una vez que se comunique a esta autoridad y se

emita la declaración judicial respectiva; dicha declaratoria interrumpe la prescripción y preclusión de las acciones, así como la caducidad procesal.- Se precisa, que conforme al artículo 252 fracción IV, de la legislación en comento, la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no la exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se hace saber a las partes, que para el caso de que dentro del presente Juicio hayan solicitado la notificación de un auto, que por su naturaleza requiera su intervención al momento de la diligencia, y no concurra en la fecha y hora programada, se les impondrá una Multa por Treinta Unidades de Medida y Actualización, actualmente Unidad de Medida y Actualización, debiendo el funcionario judicial asentar dicha circunstancia, dando vista a este Tribunal, al tenor de lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- En cuanto a la Medida de Conservación de la Cosa Litigiosa, se le dice que no ha lugar a ello, toda vez que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Martín De Jesús Salinas Reyes, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata. Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Martín de Jesús Salinas Reyes. Secretario de Acuerdos.- En seguida se publicó en lista de acuerdos del día. Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- Por recibido el escrito presentado en fecha del ocho de julio del año en curso, signado por el Ciudadano GERARDO MANUEL MARTÍNEZ ANCIRA Y/O GERARDO MARTÍNEZ ANCIRA, parte actora dentro del Expediente 00838/2018.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que se han agotado los medios al alcance de este Tribunal, para localizar el paradero de la parte demandada ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, sin lograr su ubicación, pues de los informes rendidos por distintas dependencias y autoridades que cuentan con registro de personas, no logró obtenerse dato alguno sobre el domicilio de aquélla, se ordena emplazarla mediante edictos a publicarse en el periódico oficial del estado, así como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del juzgado comunicándole a la parte demandada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados en a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que considere pertinentes, y además se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, asimismo, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 36, 40, 66, 67 y 105 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo

Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Martín De Jesús Salinas Reyes, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata Juez Segundo De Primera Instancia Civil Del Primer Distrito Judicial En El Estado.- Lic. Martín De Jesús Salinas Reyes.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

4311.- Agosto 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. JUAN ANTONIO SALAZAR ARUJO
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00121/2019, en relación al Juicio sobre Divorcio Incausado en relación con el SR. JUAN ANTONIO SALAZAR ARUJO, en virtud de que por el dicho de la parte promovente, FRANCISCA CORTEZ ROMERO, ignora el domicilio para emplazar de dicha persona.

Y por este edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico de mayor circulación del último domicilio o en su caso residencia del ausente, se le cita a efecto de que comparezca a este Tribunal, dentro del término no menor de un mes y no mayor de tres meses, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, a partir de la última publicación ordenada en autos.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 26 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4312.- Agosto 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUANA IMELDA GONZÁLEZ SALINAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00685/2019, relativo al Juicio de Divorcio sin expresión de causa promovido por DANIEL DE LARA LONGORIA, contra Juana Imelda González Salinas, por lo previsto en los artículos 2, 3, 4, 5, 22, 67 fracción VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por

TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 03 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4313.- Agosto 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARCO ANTONIO RAMOS LARA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por la C. ELIZABETH ELIZONDO SALDIVAR, en contra de usted, de quien reclama la siguiente prestación.

ÚNICA.- La Suspensión Provisional y en su momento la definitiva Pérdida de la Patria Potestad que ejerce el C. MARCO ANTONIO RAMOS LARA sobre nuestra menor hija M.F.R.E.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 09/07/2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4314.- Agosto 13, 14 y 15.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00814/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOURDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. GLORIA GUEVARA GONZÁLEZ.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4317.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00827/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR ARELLANO ROBLES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4318.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de Julio del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00884/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ROSALBA RUIZ

MARTÍNEZ, denunciado por ISMAEL ALEJANDRO DE LA ROSA RUIZ, JUDITH YOSELIN DE LA ROSA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 31 de julio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4319.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00320/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor FRANCISCO JAVIER PEREZ CASTRELLON, denunciado por los C.C. FRANCISCO JAVIER PEREZ ÁLVAREZ, JANETTE PEREZ ÁLVAREZ, Y AZENETH PEREZ ÁLVAREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 07 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4320.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de abril del año actual, radicó el Expediente Número 00130/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de SONIA GRISELDA AGUILAR ROBLES, denunciado por el C. ABNER PADILLA AGUILAR, Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

4321.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 11 de julio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de julio de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00134/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Pamela 1 y 2, número 4390 de la colonia Arco Iris de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4322.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha Veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00777/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ELÍAS REGALADO RÍOS, promovido por MA. DE LOS ÁNGELES REGALADO IBARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de junio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4323.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial

del Estado, el Expediente Número 335/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ESTHER JASSO MUNDING, denunciado por el C. FRANCISCO AURELIO ROCHA JASSO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4324.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, el Expediente 00406/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, denunciado por ORALIA LÓPEZ GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hare, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4325.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00065/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por MANUEL SALAZAR MENDOZA, ROSA IRENE SALAZAR LUNA, a bienes de quien en vida llevara el nombre de RAMONA SALAZAR MENDOZA Y CIPRIANO BARBA PARRA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 07 de mayo de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

4326.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 29 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00108/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA AGUILAR RAMÍREZ, quien falleció el 16 de mayo de 1998, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por CARLOS ALBERTO BARRAL AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4327.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 25 de junio de 2019, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00779/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO ANDONEGUI CAMILO, promovido por MARTINA OCHOA ROMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 01 de julio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4328.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00831/2019, relativo al Juicio de Sucesión

Intestamentaria a bienes de ESTEBAN DELGADO CORTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de julio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4329.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de mayo del dos mil diecinueve el Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE VELA GARCIA, AMALIA VELA GARCIA Y AGAPITA VELA GARCIA, el primero quien falleció en Rancho Puertecitos, de la ciudad de Camargo, Tamaulipas el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, habiendo tenido su último domicilio en el lugar de su fallecimiento, la segunda quien falleció en la ciudad de Palo Alto, Nursing Center del Condado San Mateo, del Estado de California de los Estados Unidos de Norteamérica el día veintinueve de marzo del dos mil ocho, habiendo tenido su último domicilio en 9 Greenwood Lane de la ciudad de Redwood, del Condado San Mateo, del Estado de California de los Estados Unidos de Norteamérica, la tercera quien falleció en la ciudad de McAllen del Condado Hidalgo del Estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamérica, el día tres de noviembre del dos mil once, habiendo tenido su último domicilio en 2000, Cedan Avenue, de la ciudad de McAllen Texas, del Condado Hidalgo, del Estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamérica, y es denunciado por los FELICIANO VELA GUERRA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 01 de julio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4330.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de julio del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00510/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DAVID BARRIOS BÁRCENAS, denunciado por la C. MARÍA

GUADALUPE ROMERO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 08 de julio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4331.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00807/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO SÁNCHEZ BALDERAS, denunciado por LEONOR DE LA ROSA BARRÓN, Y LAURA, LOURDES, LEONEL, LUCIO, MA. LUCINDA, MA. GUADALUPE Y LEONILA, de apellidos SÁNCHEZ DE LA ROSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de julio de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4332.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 288/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO YÁÑEZ, denunciado por CARLOS YÁÑEZ MONITA Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 17 de abril de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4333.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de julio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de Junio del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00868/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO ALVARADO VALERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. TRINIDAD RODRÍGUEZ BELTRÁN.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4334.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00724/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE GONZÁLEZ SERRATO, denunciado por FERNANDO DURAN DURAN, MIRIAM DURAN GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas 01 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4335.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 170/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELODIA MEJÍA HERNANDEZ, denunciado por JORGE ALFREDO BELTRÁN MEJÍA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

4336.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de julio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00645/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEMETRIO GARZA PEREZ, promovido por BENITA GRACIA PEÑA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 11 de julio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica,

4337.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, el Expediente 00470/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCISA CAMARGO AGUILAR, denunciado por RAFAELA CAMARGO, se ordenó dar publicidad a lo

anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hare, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4338.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, el Expediente 00448/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ GARCIA, denunciado por SILVIA GARCIA GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hare, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4339.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01431/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAMILO LERMA BLANCO Y ADELA OLIVARES MUNGUÍA denunciado por AMÉRICO LERMA OLIVARES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de julio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4340.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00827/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN ESPINOSA RAMOS, denunciado por MARÍA DE LA LUZ ESPINOSA RAMOS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 02 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4341.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha (01) primero de julio del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00480/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN AYALA RAMÍREZ, denunciado por SAN JUANA AYALA BARRIENTOS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 02 de julio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4342.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00205/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JAVIER GARCIA GARZA, quien falleció en la ciudad de CAMARGO, TAMAULIPAS el día veintinueve de mayo del dos mil cuatro habiendo tenido su último domicilio en Carretera a Sabanitos Sin Número, Rancho Las Jaras de ciudad Camargo, Tamaulipas, y es

denunciado por los SANJUANITA FALCÓN MORENO Y MARTHA PATRICIA GARCIA FALCÓN.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 05 de julio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4343.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00703/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS OSCAR SALINAS GUERRA Y PAULA ZAVALA ROJAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4344.- Agosto 14.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA LUZ SÁNCHEZ CLEMENTE denunciado por los C.C. JUVENTINO ROSAS CRUZ, MANUEL VALENTÍN ROSAS SÁNCHEZ Y ADRIANA ROSAS SÁNCHEZ, asignándosele el Número 00753/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 03 de julio de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4345.- Agosto 14.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL PADRÓN TUDON, quien falleciera en fecha: (06) seis de enero del año dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ÁNGELA TUDON SALAZAR.

Expediente registrado bajo el Número 00743/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (11) de julio de (2019).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4346.- Agosto 14.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 824/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO en contra de MARCO ANTONIO SORIA ROBLES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas identificado en lote 2 manzana 4 del Fraccionamiento Residencial Campestre, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 242.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.50 metros con lotes 13 y 14; AL SUR: 8.50 metros con calle Begonia; AL ESTE: 28.50 metros con lote 1A; AL OESTE: 28.50 metros con lote 3, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 103162, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$2'344,800.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el

Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS TRECE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de julio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4347.- Agosto 14, 20 y 22.- 2v3.